



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 0108-MDI**

Islay, 28 de Abril del 2011.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.**

**Visto**, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente de Registro N° 537-090, respecto a la solicitud del Centro de Salud Matarani pidiendo la aprobación para la campaña de vacunación contra el virus de Papiloma Humano (VPH);

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607;

Que, dentro de las atribuciones que le compete al Concejo Municipal, está el orientar a la ciudadanía para cumplir con los compromisos de salubridad a favor de la familia;

Que, la Ordenanza Municipal, en materia de competencia, son normas de carácter general en lo que respecta a la regulación y supervisión de los servicios públicos que generan las instituciones públicas y privadas dentro de la jurisdicción competente;

Que, la Micro Red Alto Inclán a través del Centro de Salud Matarani, ha solicitado la emisión de una ordenanza municipal para la campaña de vacunación con respecto al virus de Papiloma Humano (VPH) durante la primera quincena de abril del 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Art.9° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades con el voto unánime del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE CONVOCA A LA CAMPAÑA POBLACIONAL DE VACUNACION CONTRA EL VPH EN EL DISTRITO ISLAY.**

**Artículo 1°.- ENCARGAR** al Centro de Salud Matarani del distrito de Islay, adoptar las medidas convenientes en coordinación con la Micro Red Alto Inclán de la ciudad de Mollendo, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2°.- PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en los diarios de la jurisdicción si los hubiese, emisoras, y periódicos murales de las diversas instituciones de la jurisdicción.

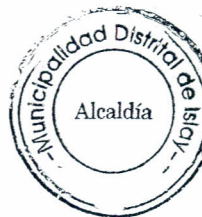
**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



Imagen  
Informática  
Archivo.

Municipalidad Distrital de Islay

*Rusbel Emilio Cornejo Salas*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

*Regina Baballe Sullasi*  
ALCALDESA